RESOLUCION No. DESAJBUR25-5059
19 de septiembre de 2025

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia.

Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elaborará el respectivo proceso contractual.

En virtud de la socialización realizada el día 9 de septiembre de 2025, respecto de los Hallazgos técnicos en materia de riesgos eléctricos derivados de auditorías energéticas – Contrato 220 de 2024, se evidenció que existen peligros significativos para la seguridad de las personas y la integridad de la infraestructura, teniendo en cuenta el estado actual de la red eléctrica e iluminación.

En tal sentido se hace indispensable contar con los insumos técnicos para la definición de cantidades, especificaciones y diseños, que permitan superar los riesgos eléctricos, así como adecuar el sistema eléctrico del Palacio de Justicia de Bucaramanga, el cual por el pasar de los años se encuentra altamente afectado, además de estar construido en materiales desactualizados que ya se encuentran fuera de norma.

Desde el grupo de infraestructura se recomendó realizar los estudios de medición y análisis de la calidad de la energía en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, así como el levantamiento planimétrico de las instalaciones eléctricas, diseño eléctrico, iluminación y obras conexas de dicha edificación, en las condiciones, calidades y cantidades establecidas por la entidad, este estudio es crucial para evaluar el estado de afectación de la red eléctrica y garantizar la seguridad de las personas y la integridad de la construcción.

En este orden de ideas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de selección para contratar la realización de los estudios de medición y análisis de la calidad de la energía en el palacio de justicia de Bucaramanga, así como el levantamiento planimétrico de las instalaciones eléctricas, diseño eléctrico, iluminación y obras conexas de dicha edificación, en las condiciones, calidades y cantidades establecidas por la entidad, con una persona natural o jurídica con experiencia y experticia, que disponga de los recursos logísticos y personal competente, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para llevar a cabo estos estudios.

Así las cosas, con el fin de elaborar los estudios previos, y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto según el Manual de Contratación de la Entidad.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores Judiciales relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, así:

- SONIA LEON DULCEY - Líder de Proceso
- GIOVANY AFANADOR QUINTANA – Evaluador Financiero
- CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIÉRREZ Área de Asistencia Legal.
- LESLYE BRIYITH RAMÍREZ BUSTOS Área administrativa- Grupo de Infraestructura (Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase que la presente designación se efectúa con ocasión del cargo ejercido por los servidores judiciales enunciados. Por tanto, en caso de reemplazo de alguno de éstos, el nuevo funcionario deberá continuar con el procedimiento en el estado en que se encuentre.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: CJGG/PUG9
Aprobó: JEVC/DIR